

DIPUTADO TENORIO SIFONTES.— Pido la palabra. (*Concedida*). Presidente: Yo creo que en el artículo 105 se contempla el caso planteado con la proposición de diferimiento del compañero Natale. El artículo 105 dice así: "Todo Proyecto, una vez informada su recepción por la Presidencia, pasará a la respectiva Comisión Permanente y será distribuida a los miembros de la Cámara. La Comisión Permanente lo estudiará (que fue lo que hizo) y dentro del lapso acordado por la Presidencia de la Cámara y por la Presidencia de la Comisión respectiva, rendirá un informe en que proponga su aceptación, su diferimiento o su rechazo. Con motivo de la consideración de este informe (que es el que nos ha venido, tenemos el informe de la Comisión para discutir el Proyecto), la Cámara realizará la primera discusión, la cual se limitará a un debate general sobre la importancia, conveniencia, oportunidad y otras condiciones básicas del Proyecto a los fines de su aceptación, diferimiento o rechazo".

De tal manera que están contempladas las tres cosas. Es la Cámara la que está considerando el informe que ha presentado la Comisión Permanente de Política Interior sobre este Proyecto de Ley y la Cámara tiene facultad, dentro de este debate general que hemos iniciado, para aceptar el diferir o rechazar el Proyecto.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— Ciudadano Secretario: Sírvase dar lectura nuevamente al artículo 105, que acaba de leer el Diputado Tenorio Sifontes. La Presidencia le ruega a todos los diputados que escuchen con atención la lectura de este artículo, porque parece que la situación está prevista realmente en esta disposición.

EL SECRETARIO.— "Artículo 105.—Todo proyecto, una vez informada su recepción por la Presidencia, pasará a la respectiva Comisión Permanente y será distribuido a los miembros de la Cámara. La Comisión Permanente lo estudiará y dentro del lapso acordado por la Presidencia de la Cámara y la Presidencia de la Comisión respectiva, rendirá un informe en que proponga su aceptación, su diferimiento o su rechazo. Con motivo de la continuación de este Informe, la Cámara realizará la primera discusión, la cual se limitará a un debate general dada la importancia, conveniencia, oportunidad y otras condiciones básicas del Proyecto, a los fines de su aceptación, diferimiento o rechazo.

Parágrafo Primero.— Si la Cámara no acogiere el Proyecto, la Presidencia lo comunicará a los proponentes y ordenará el archivo del expediente.

Parágrafo Segundo.— "Los Proyectos ya aprobados en la otra Cámara o los que se han presentado por las Comisiones Permanentes o Especiales, serán sometidos a la primera discusión, previa su distribución entre los miembros de la Cámara, sin el trámite de pase a la respectiva Comisión Permanente".

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el Diputado Morales Bello.

DIPUTADO MORALES BELLO.— Honorable señor Presidente: Creo que la confusión ahora se plantea en cuanto a la materia sometida a la consideración de la Cámara. Nosotros no estamos considerando el Informe de la Comisión Permanente de Política Interior en relación con el Proyecto de Ley Orgánica de la Administración Descentralizada, sino que estamos realizando la primera discusión del Proyecto en base a un nuevo articulado sustitutivo del original, presentado por la Comisión Permanente de Política Interior. De

modo que aquí de lo que se trata es de remitirnos a las previsiones del artículo 26 del Reglamento del Congreso, atinente al proceso de formación de las leyes, donde se establece que la primera discusión se realizará leyéndose y sometándose a consideración artículo por artículo. No estamos considerando un Informe sino que estamos realizando la primera discusión, porque la Comisión Permanente de Política Interior nos remitió un articulado absoluta y totalmente sustitutivo del articulado original consignado por el Ejecutivo Nacional. Creo que la confusión de la materia es lo que ha planteado esta falta de interpretación correcta desde el punto de vista reglamentario y que yo sinceramente lo veo claro.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el Diputado Fuentes Serrano.

DIPUTADO FUENTES SERRANO.— Ciudadano Presidente: No solamente el artículo 105 del Reglamento Interior y de Debates de la Cámara de Diputados habla sobre la posibilidad del diferimiento, sino que también el artículo 52 del Reglamento del Congreso, cuando se refiere a las diversas mociones de carácter previo que deben hacerse cuando se está tratando un punto.

Creo, y es bastante sutil, la explicación que acaba de hacer el Diputado David Morales Bello, pero cuando se informa una Ley hasta las proposiciones sustitutivas de la Ley original forman parte del Informe que tiene que conocer la Cámara. Eso no tiene vuelta de hoja. Toda forma parte de ese Informe. Las proposiciones sustitutivas son también parte del Informe y ese Informe es el que va a discutir, precisamente, la Cámara y si se hubiera acogido únicamente el Proyecto de Ley original, ese Proyecto de Ley original también formara parte de todo el Informe que hace la Comisión.

Creo que la proposición que hace el Diputado Natale, en el sentido de diferir el Proyecto de Ley y pasarlo a la Comisión para que se redacten mejor las disposiciones sustitutivas que tiene ya el Informe, y a las cuales se le han hecho las modificaciones, ha sido aceptado prácticamente por unanimidad en la Cámara a fin de que se estudie mejor en la Comisión.

Entiendo también, que la proposición hecha por el Diputado Hernández Grisanti tiene más o menos la misma viabilidad, que es la de aprobar todos los artículos en primera discusión y pasarlos a Comisión para el informe en la segunda, que es más o menos la misma cosa. Pero, es perfectamente viable la proposición hecha por Natale, del diferimiento.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el Diputado Hernández Grisanti.

DIPUTADO HERNANDEZ GRISANTI (ARTURO).— Señor Presidente: Realmente no me explico, hablando con absoluta sinceridad, cómo los Diputados Tenorio y Fuentes Serrano, han incurrido en este momento en una equivocación por no haber leído y por no haber recordado la práctica parlamentaria. Aquí se ha procedido así durante los veintidós años de democracia parlamentaria que tenemos. El lee el artículo 105 —que leyó también el Secretario— y que se refiere a que con motivo de la consideración de este informe, la Cámara realizará en la primera discusión un debate general sobre la importancia, conveniencia, oportunidad y otras condiciones básicas del Proyecto. Esto no se ha venido haciendo hace más de diez años. ¿Por qué no se ha venido haciendo? Porque el Reglamento del Congreso aprobado en

primera discusión, porque la primera discusión no ha sido hecha. En cambio, que si seguimos la vía que al parecer propone el Diputado Hernández Grisanti, en realidad no haríamos dos discusiones, sino que haríamos una primera discusión "chucuta", una primera discusión a medias sobre el artículo uno con la lectura del resto del articulado, y una segunda discusión. Más bien, mi proposición entraña que se hagan las dos discusiones, y que las dos discusiones se hagan bien para que pueda lograrse la elaboración de un Proyecto de Ley que recoja las numerosas observaciones que acá se han hecho, y que la discusión se haga de la manera más reflexionada posible.

De manera que yo defendiendo la pertinencia, la legalidad de la proposición hecha. Y más allá de los aspectos formales, me parece, que es la forma más adecuada de enfrentar el problema de la discusión de un Proyecto de Ley tan complejo como éste.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— La Presidencia quiere recordarle al Diputado Natale, que cuando comenzó el debate de este Proyecto de Ley, hubo una proposición para que la Cámara le acordara el carácter de Orgánica. De tal manera que hay una proposición votada y aprobada, y se inició ya la discusión del artículo uno. Han intervenido como veinte oradores en la discusión de este artículo.

De tal manera que la materia ya está discutida. No es que estamos en el comienzo de la consideración de este Proyecto de Ley.

Tiene la palabra el Diputado Morales Bello y luego el Diputado Tenorio Sifontes.

DIPUTADO MORALES BELLO (DAVID).— Honorable señor Presidente: Yo creo que con estas discusiones no perdemos tiempo, porque siempre hace falta dilucidar situaciones que permitan cumplir con el trabajo parlamentario en una forma ajustada a las normas reglamentarias. Si recordamos que las normas reglamentarias aplicables al proceso de formación de las leyes, son normas adjetivas y por consiguiente de eminente orden público, esas normas no se pueden relajar, porque nosotros resolvamos ponernos de acuerdo con la finalidad de complacer una petición formulada por algún colega de Cámara. El propio Reglamento del Congreso establece que sus normas, en lo referente al proceso de formación de las leyes, tienen aplicación preferente a la de las normas de los Reglamentos individuales de cada una de las Cámaras. Y esto es así porque, como lo explicaba el Diputado Arturo Hernández Grisanti, el Reglamento del Congreso se dictó once años después del Reglamento de la Cámara de Diputados. Y ese es el momento cuando las Cámaras se percatan de la necesidad de agilizar las discusiones de los Proyectos de Ley, a tono con las respectivas normas constitucionales y establecen en el Reglamento del Congreso esta fórmula que nos permite someter de ordinario cada proyecto a dos y no a tres discusiones. Por esto es que el Diputado Natale se pierde cuando comienza a leer el artículo 105 y luego no sabe diferenciar la situación cuando se entra a la realización de la primera discusión plenaria. Yo era el Presidente de la Comisión de Política Interior cuando este Proyecto de Ley ingresó a la Cámara, proveniente del Ejecutivo. En ese momento la Presidencia de la Cámara ordenó su remisión a la Comisión de Política Interior. Allí fue sometido a un profundo estudio hasta el punto de que, mediante su reactualización, ese Proyecto pudo continuar sometido a es-

tudio, ahora en esta nueva legislatura, y, de allí, que el colega Oswaldo Alvarez Paz, como Presidente actual de la Comisión de Política Interior, sea quien remita a la Cámara el nuevo articulado sustitutivo del articulado original. El artículo 105 se aplicó en cuanto al ingreso del Proyecto y su remisión para estudio a la Comisión de Política Interior. Pero, al venir de allá el articulado que propone la Comisión de Política Interior, para que, en base a él se efectúe la primera discusión plenaria, lo aplicable es el Reglamento del Congreso que ordena la consideración artículo por artículo del Proyecto de Ley a los efectos de la primera discusión.

Esto que propone el Diputado Natale, que quiere que se vaya a hacer en el seno de la Comisión Permanente de Política Interior, ya se hizo. Lo sometimos a un estudio profundo y modificamos la totalidad del articulado. De modo que lo que tenemos aquí es la opinión de la Comisión Permanente de Política Interior. Esa Comisión ha pedido que se someta a consideración de la Cámara su opinión ya expresada en el nuevo articulado. Y por eso es que la Cámara, oyendo artículo por artículo y considerando artículo por artículo, debe expresar su opinión. Mientras la Cámara no exprese su opinión, la Comisión de Política Interior no puede tener opinión distinta a la que ya manifestó mediante el articulado que nos ha mandado para que realicemos la primera discusión. Es cuestión no tan sutil, sino perfectamente diferenciable en los términos de aplicación del encabezamiento del artículo 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados y el artículo 20 del Reglamento del Congreso.

Por otra parte, ciudadano Presidente, creo que debemos dejar claro que nuestra posición no ha sido la de oponernos a una proposición de diferimiento que con carácter previo se puede hacer en cualquier momento cuando se esté considerando una materia. En cualquier momento puede un diputado hacer una proposición de diferimiento que, como tal si tiene apoyo, la Presidencia debe someterla a votación, y si es rechazada, no tiene ningún resultado práctico. Pero, lo que ocurre es que la proposición de diferimiento planteada por el Diputado Natale es una proposición antirreglamentaria, y decir antirreglamentaria es decir antiorden público, representado por las normas de procedimiento que aparecen en el Reglamento del Congreso, el Presidente, en este caso, si considera que la proposición de diferimiento es antirreglamentaria, la puede o la debe rechazar, y le quedaría al Diputado Natale el recurso de recurrir a la Cámara, si no está de acuerdo con este criterio del Presidente. Y ya es cuestión, entonces, de que el Presidente tome su determinación y de que el Diputado Natale recurra a la Cámara. No estamos, entonces, oponiéndonos a la viabilidad de cualquier proposición que con carácter previo se haga planteando un diferimiento, sino que estamos diciendo que una vez iniciado el proceso de discusión plenaria de un Proyecto de Ley, artículo por artículo, ese procedimiento no se puede sustituir por otro, que es lo que ha propuesto el Diputado Natale al pedir que dejemos de discutir artículo por artículo en la Cámara plena y que vayamos a realizar esa discusión en el seno de la Comisión de Política Interior.

Creo, pues, que en esta forma clarificamos una materia que nos interesa a todos tener muy clara, porque en realidad debemos ser cuidadosos en cuanto a la aplicación de las normas reglamentarias en el proceso de formación de los Proyectos de Ley.

EL PRESIDENTE.— Para cerrar el debate, tiene la palabra el Diputado Tenorio Sifontes.